



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

10

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

Las suscritas, Diputadas Teresa Ramos Arreola y Alessandra Rojo de la Vega Piccolo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 apartado D, inciso i); 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 12, fracción II; 13, fracción LXIV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I, 95, fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Poder legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DEL PRIMER EMPLEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, bajo el siguiente

OBJETO DE LA INICIATIVA

Crear un marco legal que permita a las y los jóvenes de la ciudad de México ser contratados por empresas residentes en la misma y con ello, dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México en materia de incorporación a la actividad económica de este sector de la población.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Resulta ya un lugar común afirmar que México es un país de jóvenes, sin embargo, el nulo aprovechamiento del llamado bono demográfico continúa afectando la



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

productividad del país y con ello el avance a mejores estadios de desarrollo económico integral y humano de ese grupo en pleno Siglo XXI.

"El desempleo, especialmente el de larga duración, que afecta a la mayoría de la población joven, supone la pérdida de espacios de referencia y pertenencia para las personas en sus procesos de integración social y de construcción de identidad individual y colectiva". Este proceso pareciera estarse convirtiendo en una tendencia social sumamente preocupante: la de exclusión social, económica y política. "El excluido, ya sea a consecuencia del desempleo o porque nunca ingresó directamente en los circuitos que ordenan y norman la vida económica de las sociedades, deja de ser parte de éstas para transformarse en algo ajeno".¹

A decir de Pedro Daniel Weinberg, Director del Centro Interamericano para el Desarrollo del Conocimiento en la Formación Profesional (CINTERFOR/OIT), "las probabilidades de ser un excluido se encuentran fuertemente asociadas a la edad de las personas. Y así como el grupo juvenil es el mayoritario entre los grupos de desempleados, subempleados y pobres, también es el más vulnerable a la amenaza de la exclusión. En esta mayor exposición de las personas jóvenes a la exclusión, desempeña un indudable papel el factor demográfico."²

Para Weinberg, es imposible esperar una sociedad integrada sin una educación y una formación integradoras y ésta es la raíz de uno de los verdaderos problemas de nuestro país: la exclusión de la juventud de la dinámica del desarrollo económico y social.

¹ Véase, "Los jóvenes y el trabajo", Enrique Pieek, coordinador, Universidad Iberoamericana. Prólogo de Pedro Daniel Weinberg.

² 2 Ibídem



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Lo anterior, se puede decir, es un padecimiento latinoamericano en el que los jóvenes tienen menos y peores empleos que los adultos. En efecto, una quinta parte (20 por ciento) de los 163 millones de jóvenes que viven en América Latina trabajan en empleos informales, mientras que una proporción equivalente no tiene empleo, no estudia, ni recibe capacitación, comparada con 15 por ciento en los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Por otra parte, 23 por ciento de los jóvenes son trabajadores formales y casi 40 por ciento son estudiantes. Además, las tasas de desempleo son casi tres veces mayores entre los jóvenes (11.2 por ciento) que entre los adultos (3.7 por ciento) en todos los países de América Latina y el Caribe, situación que se agudiza entre los jóvenes más pobres. Las deficientes oportunidades de empleo son aún peores entre las mujeres jóvenes.³

Los jóvenes de esta región están expuestos a un gran número de vulnerabilidades y amenazas, desde la falta de acceso a un empleo, a educación y a salud de calidad hasta la escasa participación ciudadana (factores que les hacen más difícil el camino para participar en los mercados laborales y actividades productivas y les impiden desempeñar un papel pleno en sus sociedades).

En Latinoamérica, casi siete de cada diez jóvenes de 15 años que viven en hogares de pobreza moderada están en la escuela; cuando éstos llegan a los 29 años, tres de cada diez no tienen empleo, no estudian, ni reciben capacitación; otros cuatro trabajan en el sector informal; solo dos trabajan en el sector formal; y el resto estudia y trabaja o solo estudia, es decir, solo uno de esos jóvenes tendría algún grado de estabilidad

³ Véase, "Perspectivas económicas de América Latina 2017 Juventud, competencias y emprendimiento", OCDE, Banco de Desarrollo de América Latina y CEPAL. Disponible en: https://www.oecd.org/dev/americas/Resumen_LEO2017.pdf



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

social. Esta situación en el mercado laboral es ya muy parecida cuando los jóvenes cumplen 21 años. En los hogares vulnerables, más de la mitad de los jóvenes de 29 años trabajan en el sector informal o no tienen empleo, no estudian, ni reciben capacitación.⁴

La situación descrita genera la mayor brecha mundial entre las competencias disponibles y las competencias que las economías y los negocios requieren. Alrededor de 50 por ciento de las empresas formales de América Latina no encuentran la fuerza laboral dotada de las competencias que necesitan, frente a 36 por ciento de las empresas en los países de la OCDE. Se trata de un problema particularmente apremiante en países como Perú, Brasil y México. En consecuencia, un tercio de los empleadores tienen que contratar personal calificado del extranjero para suplir la escasez de competencias y las empresas tardan más que en cualquier otra región para ocupar las vacantes.⁵

En el caso particular de México la situación no varía del resto del continente. Durante el primer trimestre del año 2016 los jóvenes de 20 a 29 años representaron 41.5 por ciento del total de desocupados del país, cifra que sumó 2.1 millones de personas. Esta tasa de desempleo juvenil fue la mayor en más de 11 años.⁶

Datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) indican que alrededor de 887 mil personas de 20 a 29 años no contaban con un empleo en el primer trimestre de 2017, cifra que revela la más grande proporción de jóvenes desempleados

⁴ *Ibíd*em

⁵ *Ibíd*em

⁶ Véase, "Jóvenes de 20 a 29 años con más desempleo en 11 años", Periódico El Financiero, martes 28 de junio de 2016. Disponible en línea: <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/jovenes-de-20-a-29-anos-con-masdesempleo-en-11-anos.html>



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

desde 2005, año en que inicia el registro de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE).⁷

Por su parte, el desempleo entre los jóvenes de 20 a 24 años es de 23.5 por ciento del total de los desempleados en México. Mientras que el segmento de 25 a 29 años de edad, al que corresponde 18 por ciento de los desocupados totales, mostró su mayor tasa desde el primer trimestre de 2005. Otro 12 por ciento corresponde a los desocupados de 15 a 19 años.⁸

“El desempleo entre jóvenes, sobre todo en el segmento de 21 a 24 años, corresponde a una cantidad importante de egresados de universidades públicas y privadas que no son absorbidos por el mercado de trabajo”, dijo Raymundo Tenorio, director de la carrera de Economía y Finanzas en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Santa Fe.⁹

Estar fuera del esquema de ley repercute en los salarios, pues 68 por ciento de los jóvenes percibió, durante el periodo señalado, de uno a dos salarios mínimos o no recibió remuneración. “La precarización en las condiciones laborales que está generalizándose en todas las ramas de la actividad económica le está pegando particularmente a los jóvenes, y no sólo se manifiesta en los salarios, sino también en largas jornadas de trabajo y pocas prestaciones”, dijo Miguel Santiago Reyes, director del Observatorio de Salarios de la Universidad Iberoamericana de Puebla.¹⁰

⁷ Véase, “Estadísticas a propósito del Día Internacional de la juventud (12 de agosto)”, INEGI, 10 de agosto de 2017. Disponible en línea: http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2017/juventud2017_Nal.pdf

⁸ *Ibíd*em

⁹ Op. Cit. “Jóvenes de 20 a 29 años con más desempleo en 11 años...”

¹⁰ *Ibíd*em.



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

La situación laboral para el segmento de la población más joven del país abre otra problemática, ya que en el mismo lapso, seis de cada 10 jóvenes ocupados de 15 a 19 años trabajaron informalmente. La disyuntiva para estos jóvenes, oscila entre autoemplearse (la mayoría de las veces en el sector informal de la economía), o peor aún, caer en las garras de los carteles del crimen organizado, que en muchos casos buscan talento joven especializado para diversificar y dar mayor sofisticación a las actividades ilícitas que llevan a cabo.

Por otra parte, debemos señalar que uno de los principales obstáculos que enfrenta la población juvenil al momento de buscar trabajo es la falta de experiencia laboral. De acuerdo a datos del INEGI, el 19.8 por ciento de los jóvenes desocupados se identifica con la falta de experiencia laboral, mientras que, del total de adolescentes y jóvenes no económicamente activos, poco más de 16.2 por ciento declararon disponibilidad para trabajar, pero señalaron haber dejado de buscar trabajo o no buscarlo porque piensan que no tienen oportunidad de encontrar uno.

Sin duda, la educación y las competencias son factores decisivos para apoyar la transición de los jóvenes de la escuela al trabajo. La educación es fundamental para elevar la débil productividad y encontrar nuevos mecanismos a fin de fomentar el crecimiento a largo plazo, reducir la pobreza, eliminar las desigualdades, lo cual redundará en estabilidad y cohesión social. Sin embargo, debemos reconocer que en la mayoría de los países de Latinoamérica el futuro nos ha alcanzado y hasta ahora no se han implementado mecanismos eficaces para incorporar a los egresados de la educación media superior y superior al mercado del trabajo de manera sólida y sistemática.



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Debemos reconocer que la falta de coincidencia de aquello que se enseña en el sistema educativo con los requerimientos del mercado laboral representa un gran problema que fomenta el círculo vicioso del cual hablamos, donde inexperiencia es igual a desempleo.

La falta de competencias de la población joven recién egresada de la escuela, ha motivado que diversos países diseñen programas específicos para mejorar las aptitudes de quienes enfrentan problemas para integrarse al mercado laboral. Estos programas aportan nuevas soluciones a un problema antiguo pero creciente: la exclusión económica y social de los jóvenes. Entre ellos hay que mencionar a Jóvenes con Más y Mejor Trabajo, en Argentina; ProJovem, en Brasil; Jóvenes en Acción, en Colombia; y más recientemente Mi Primer Empleo, en Perú y uno más en Paraguay con idéntico nombre.¹¹

Cabe destacar la propuesta del Gobierno de Ecuador, la cual plantea para este 2018 dos programas de subsidios para fomentar la contratación juvenil. En el primero, el Estado asumirá el 50 por ciento del sueldo e igual porcentaje del aporte patronal al Seguro Social de los trabajadores contratados por primera vez por las empresas. Los beneficiarios serán jóvenes sin estudios completos. Este programa se denomina Mi Primer Empleo. El segundo se centra en el sector de pasantías. La propuesta del Gobierno es devolver a las empresas el 100 por ciento del salario pagado al pasante, una vez cumplidos los seis meses de prácticas y siempre y cuando la compañía decida contratarlo. Para estos programas, el fisco ecuatoriano destinará unos 270 millones de dólares.¹²

¹¹ Op. Cit. "Perspectivas económicas de América Latina 2017..."

¹² Véase, "Gobierno plantea subsidiar el 50% del sueldo de nuevos empleos jóvenes", Diario El Comercio, 28 de diciembre de 2017. Disponible en línea: <http://www.elcomercio.com/actualidad/gobierno-subsidio-sueldo-jovenes.html>



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Esta problemática de la juventud no sólo atañe a las economías en desarrollo, también en el mundo desarrollado se padece esta débil incursión de la juventud al ámbito laboral. Por ejemplo, desde 2011, la Unión Europea ha puesto en marcha un programa denominado Eures, que consiste en una red de cooperación entre la Comisión Europea y los servicios públicos de empleo de los Estados miembros del Espacio Económico Europeo (EEE, los países de la Unión Europea más Noruega, Islandia y Liechtenstein, además de otras organizaciones asociadas), para apoyar la movilidad de los trabajadores y ofrecer servicios de alta calidad tanto para los trabajadores como para los empleadores.

Uno de los tres ejes de Eures es el de “Tu Primer Trabajo en Eures” (TPTE). Éste es un plan de movilidad laboral a pequeña escala dentro de la Unión Europea que ayuda a los jóvenes con edades comprendidas entre los 18 y 35 años de todos los países miembros, así como de Islandia y Noruega, a encontrar una colocación (trabajo, período de prácticas o de aprendizaje) en otro país que no sea su país de residencia. Además, ayuda a los empleadores, especialmente a las pequeñas y medianas empresas (Pymes) a encontrar la mano de obra que necesitan en las vacantes difíciles de cubrir.¹³

El plan TPTE se aplica en el marco del eje Eures, donde existe un instrumento de financiamiento denominado Empleo y la Innovación Social 2014-2020 (EaSI). El financiamiento es gestionado directamente por la Comisión Europea con el fin de contribuir a la aplicación de la Estrategia Europa 2020. Entre otras prioridades, presta especial atención a los grupos vulnerables como los jóvenes y fomenta un alto nivel de empleo sostenible y de calidad.

¹³ Tu primer trabajo Eures Plan de movilidad específico Edición 2017. Disponible en: <https://ec.europa.eu/eures/public/documents/10182/16258/Tu%20primer%20trabajo%20Eures%20-%20Gu%C3%ADa.pdf>



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Entre los requisitos que el TPTE establece para el empleador está el poder proporcionar una formación y un aprendizaje de destrezas en el lugar de trabajo y expedir un certificado o declaración de las destrezas y competencias adquiridas al concluir el período de prácticas o aprendizaje, el cual tiene una duración mínima de tres meses (períodos de prácticas) o de seis meses (trabajos fijos y períodos de aprendizaje), que se pueden desarrollar en períodos consecutivos o separados. A la fecha, según su página electrónica, Eures ha ofertado 1,532,583 empleos en 11,050 empresas europeas.¹⁴

La situación actual de los jóvenes mexicanos exige una verdadera política pública que aporte soluciones inmediatas. En ese sentido, en el Partido Verde hemos hecho diversas propuestas para impulsar el desarrollo integral de los jóvenes y mejorar las vías para su inserción en el mercado de trabajo, permitiendo, cuando es el caso, que ello no les impida terminar sus estudios y que ésta se dé en el sector formal.

En lo que se refiere a la ciudad de México, el INEGI reporta que los principales resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo para abril del 2018, fueron que el porcentaje económicamente Activa, es decir, mayor de 15 años, que no trabajó siquiera una hora pero manifestó su disposición para hacerlo e hizo alguna actividad por obtener un empleo fue de 3.4 por ciento a nivel nacional.

En cuanto a los datos por entidad federativa aportados por este Instituto señalan por cuanto hace a la comparación entre 2017 y 2018, en el caso de la ciudad de México que, en abril de 2017 el desempleo fue de 3.9 por ciento y para ese mismo mes, pero de este año se incrementó a 4.3 por ciento.

¹⁴ Véase, Eures, El portal de la movilidad electrónica. Consultado el 26 de febrero de 2018. Disponible en: <https://ec.europa.eu/eures/public/es/homepage>



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Sin embargo, datos de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad establecen que existe una tasa de desempleo del 5.14 por ciento, correspondiente por cada demarcación territorial de la siguiente manera:

EMPLEO¹⁵

Tasa de desempleo en el Distrito Federal por Delegación

Delegación	Trimestre 2018.	
	Total de desocupados	Tasa de desempleo
Azcapotzalco	11,241	5.10%
Coyoacán	13,969	4.10%
Cuajimalpa de Morelos	2,447	2.60%
Gustavo A. Madero	24,146	4.60%
Iztacalco	6,009	3.70%
Iztapalapa	46,691	5.40%
Magdalena Contreras	1,894	1.80%
Milpa Alta	525	1.20%
Álvaro Obregón	28,809	7.60%
Tláhuac	13,437	5.40%
Tlalpan	18,591	5.00%
Xochimilco	13,416	6.80%
Benito Juárez	14,091	5.20%
Cuauhtémoc	27,945	9.10%
Miguel Hidalgo	989	0.60%
Venustiano Carranza	7,648	3.60%
Total Distrito Federal	231,848	5.14%
	2018	
Total de desempleo		
Nacional	3.50%	

¹⁵ Consúltase: <http://reporteeconomico.sedecodf.gob.mx/index.php/site/main/94>, también visible en versión Excel, correspondiente al segundo trimestre (abril-junio 2018)



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Nacional(Áreas más urbanizadas)	4.30%	
---------------------------------	-------	--

En ese sentido, la presente iniciativa tiene como propuesta fundamental que aquellos empresarios que decidan contratar a jóvenes para su primer empleo, sin experiencia alguna, les otorguen una percepción económica por el monto de entre uno y dos salarios mínimos vigentes y que el gobierno de la ciudad cubra un salario mínimo adicional, en el entendido de que la permanencia en el trabajo deberá ser por un año obligatoriamente.

Consideramos que con esta propuesta el joven adquiere la experiencia necesaria que le será requerida en cualquier otro empleo y el patrón tiene la opción de otorgar la permanencia laboral a un empleado que, por las características propias de la edad, es innovador, dinámico y con un cierto grado de preparación académica o técnica.

De esta manera quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde, estamos seguras que se cumplen las directrices marcadas en la Constitución de la Ciudad, específicamente en dos vertientes.

La primera que tiene que ver con el tema de la política económica la cual tiene como objetivo el aumento en los niveles de bienestar de la población, la promoción de las inversiones y la generación de empleos, respetando los derechos y promoviendo la expansión de las libertades económicas, la reducción de la pobreza y la desigualdad, el desarrollo sustentable y la promoción de la competitividad de la ciudad.¹⁶

¹⁶ Artículo 17, Letra B, numeral 1. de la Constitución Política de la Ciudad de México, visible en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 5 de febrero de 2017.



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

La segunda vertiente tiene que ver con lo que establece en materia de ciudad incluyente relativo a los derechos de las personas jóvenes y su participación económica, social, ambiental y cultural, así como el acceso al trabajo digno entre otros.

Así, la presente iniciativa de Ley consta de 23 artículos, divididos en ocho Capítulos y cuatro artículos de su régimen transitorio.

En el primer capítulo se establecen las Disposiciones Generales relativas al objeto de la ley, los entes sujetos a la misma y las relaciones entre las autoridades para su implementación.

En el capítulo segundo, se establecen las reglas para la contratación; mientras que en su capítulo tercero, se establecen los derechos y obligaciones de los involucrados en este régimen laboral. El capítulo cuarto se refiere a las formas de terminación del contrato; el capítulo quinto se refiere a la duración de las jornadas laborales; el capítulo sexto a todo lo relativo al pago por los trabajos realizados y; finalmente, los capítulos siete y ocho son relativos a la evaluación del régimen y las multas y sanciones a quienes incumplan con lo dispuesto en la Ley.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DEL PRIMER EMPLEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, bajo el siguiente:



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DECRETO

ÚNICO.- Se expide la Ley del Primer Empleo de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY DEL PRIMER EMPLEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en la Ciudad de México. Tiene por objeto establecer las normas para regular, incentivar y fomentar el empleo de los jóvenes concerniente al inicio de su actividad laboral formal, así como establecer las bases y disposiciones para su cumplimiento.

Artículo 2. Serán sujetos a las disposiciones de esta Ley:

- a) Los jóvenes de dieciocho a veinticinco años de edad que comprueben que se trata de su primer empleo formal que residan en la Ciudad de México; y
- b) Los patrones que estén sujetos al apartado A del Artículo 123 Constitucional y su ley reglamentaria.

Artículo 3. Para que las empresas puedan incorporar personal en las modalidades contractuales previstas en la presente Ley y obtener los correspondientes beneficios, deberán cumplir con los siguientes requisitos:



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

- a) Estar inscritas ante la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo y contar con una situación regular de sus pagos del aporte patronal en materia de seguridad social;
- b) No haber efectuado, en los sesenta días anteriores al pedido de contratación, reducción de personal, ni despidos sin causa justificada;

Artículo 4. La Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, establecerán un registro de las personas que deseen ser contratadas bajo este régimen.

Para este efecto, los interesados en el régimen del Primer Empleo deberán presentar ante la Secretaría, los siguientes documentos:

- a) Identificación oficial;
- b) Registro Federal de Contribuyentes;
- c) Acta de nacimiento;
- d) Comprobante de domicilio; y
- e) Los demás que establezca la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

Capítulo II

Reglas para la contratación del primer empleo

Artículo 5. Los contratos de primer empleo podrán ser convenidos entre patrones y trabajadores de dieciocho a veinticinco años de edad.

Artículo 6. El contrato de primer empleo deberá pactarse por escrito, debiendo constar expresamente las tareas a realizar y su duración, la cual tendrá que ser de un año obligatoriamente.



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Los empleadores deberán informar a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y a la de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México de la contratación y del inicio de labores de los trabajadores bajo el régimen del primer empleo.

Artículo 7. En caso de así considerarlo, el patrón podrá otorgar al trabajador un contrato definitivo con todas las prestaciones de Ley, después del año obligatorio del primer empleo.

Artículo 8. Ningún trabajador podrá contratarse por segunda ocasión bajo el régimen de primer empleo.

Artículo 9. El puesto de trabajo del primer empleo y la práctica laboral deberán ser, cuando sea el caso, adecuados al nivel de formación y estudios cursados por el trabajador.

Artículo 10. Los empleadores deberán informar a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y a la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo respectivamente, el término del contrato al año o, en su caso, la continuación del mismo de manera definitiva sujeto a las normas de la Ley Federal del Trabajo.

Dicho informe deberá contener la experiencia adquirida por el trabajador en el puesto, así como su asistencia, su comportamiento y su adaptación al trabajo.



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Capítulo III

Derechos y obligaciones

Artículo 11. Los derechos y obligaciones de los sujetos del contrato se regirán por las normas de la Ley Federal del Trabajo, salvo lo expresamente establecido en la presente Ley.

Capítulo IV

Terminación del contrato

Artículo 12. El contrato de primer empleo terminará por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo establecido en el contrato;
- b) El despido del trabajador por el empleador con causa justificada, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo; y
- c) El retiro del trabajador por causas justificadas y por mutuo acuerdo con el empleador.

Capítulo V

De las jornadas laborales

Artículo 13. La jornada de trabajo será de ocho horas diarias y máximo cuarenta y ocho semanales.

Artículo 14. Quedarán excluidos de ese horario de la jornada de trabajo, los trabajadores que desempeñen funciones discontinuas o que cumplan actividades fuera del local donde se encuentre establecida la empresa, como agentes y comisionistas.



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Artículo 15. Los trabajadores del primer empleo tendrán derecho al pago de las horas extraordinarias de labor, de conformidad con la reglamentación establecida.

Capítulo VI Remuneración

Artículo 16. Los trabajadores contratados bajo el régimen de esta Ley percibirán al menos entre una y dos veces el salario mínimo vigente pagado por el empleador, más un salario mínimo adicional que será pagado por el Gobierno de la Ciudad de México y gozarán de todas las prestaciones que la legislación laboral les otorga, con excepción de lo dispuesto en esta misma Ley.

Artículo 17. El empleador que contrate a un trabajador bajo el régimen del primer empleo no podrá otorgar a éste un salario menor al que perciben los demás empleados que desempeñen las mismas funciones.

Artículo 18. Los recursos públicos para la subvención del programa del primer empleo serán aportados de lo recaudado anualmente a través del Impuesto sobre Nómina y estarán contenidos en el respectivo Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México del ejercicio correspondiente.

Capítulo VII Evaluación

Artículo 19. La Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo realizará, en conjunto con las empresas participantes, una evaluación anual de la aplicación de la presente Ley e informará públicamente sus resultados.



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Capítulo VIII Multas y sanciones

Artículo 20. En caso de que el empleador dé por terminado el contrato de trabajo sin causa justificada antes de cumplido el plazo obligado, deberá indemnizar al trabajador de conformidad con lo que establece la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 21. Los empleadores que no den aviso de la contratación y del inicio de labores de los trabajadores bajo el régimen del primer empleo, serán acreedores a una multa de 500 a 750 Unidades de Cuenta vigente en la Ciudad de México.

Artículo 22. Los empleadores que no den aviso de la conclusión de contrato del primer empleo serán acreedores a una multa de 750 a 1000 Unidades de Cuenta vigente en la Ciudad de México.

Artículo 23. Al empleador que incurra en los supuestos descritos en los artículos anteriores se le impedirá seguir contratando bajo el régimen de esta Ley.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El titular de la Jefatura de Gobierno, a través de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, deberá publicar el Reglamento de la presente Ley a más tardar 90 días después de que entre en vigor la misma.



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Tercero. La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, llevará a cabo un registro de los trabajadores inscritos bajo el régimen del primer empleo establecido en la presente Ley y con base en él calculará los montos necesarios para su aplicación en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México del ejercicio fiscal correspondiente.

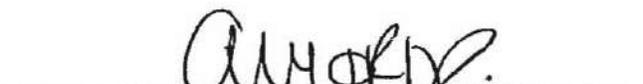
Cuarto. La Secretaría de Finanzas destinará anualmente, de la recaudación del Impuesto sobre la Nómina, los recursos necesarios para la implementación del régimen del primer empleo establecido en la presente Ley.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 18 días del mes de Octubre de dos mil dieciocho.

Suscriben,



DIP. TERESA RAMOS ARREOLA
COORDINADORA



DIP. ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO
VICECOORDINADORA



Dip. Ana Cristina Hernández Trejo